



CONCEJO DE
BUCARAMANGA

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

ACTA CORPORATIVA DE SESIONES

Versión: 02

Fecha:
Julio de 2016

Código:
CPOL-FT-01

Serie:

Página 1 de 18

FOLIO 1

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
SALON CENTRAL DE SESIONES "LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO"

ACTA No. 136 CORRESPONDIENTE A LA PLENARIA DEL 22 DE AGOSTO DE 2016
HORA DE INICIO. 7:00 A.M

PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DE 2016

MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL

H.C HENRY GAMBOA MEZA
Presidente

H.C PEDRO NILSON AMAYA MARTINEZ
Primer Vicepresidente

H.C WILSON MANUEL MORA CADENA
Segundo Vicepresidente

CARLOS SIMON GONZALEZ JEREZ
Secretario General

HONORABLES CONCEJALES CON VOZ Y VOTO
Asistentes a la Plenaria

PEDRO NILSON AMAYA MARTINEZ
MARTHA ANTOLINEZ GARCIA
JAVIER AYALA MORENO
CLEOMEDES BELLO VILLABONA
JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ
DIONICIO CARRERO CORREA
JHON JAIRO CLARO AREVALO
JORGE EDGAR FLOREZ HERRERA
HENRY GAMBOA MEZA
RENE RODRIGO GARZON MARTINEZ
NANCY ELVIRA LORA
NELSON MANTILLA BLANCO
WILSON MANUEL MORA CADENA
SONIA SMITH NAVAS VARGAS
URIEL ORTIZ RUIZ
EDINSON FABIAN OVIEDO PINZÓN
JHON MARCELL PINZON RINCON
WILSON RAMIREZ GONZALEZ
ARTURO ZAMBRANO AVELLANEDA

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: Julio de 2016	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 2 de 18

FOLIO 2

SECRETARIO: Buenos días, así se hará señor Presidente. Sesión Plenaria Extraordinaria lunes veinte dos (22) de agosto del 2016. Llamado a lista Honorables Concejales.

SECRETARIO: Arturo Zambrano Avellaneda, el Honorable Concejal Arturo Zambrano Avellaneda, Señor Presidente se ha excusado para la Sesión del día de hoy. Señor Presidente han contestado seis (6) Honorables Concejales, no existiendo Quórum Decisorio.

PRESIDENTE: Hacer el segundo llamado en diez minutos, señor Secretario.

SECRETARIO: Llamado a lista por segunda vez.

SECRETARIO: Arturo Zambrano Avellaneda, le reitero Señor Presidente, solicitó permiso para el día de hoy. E con la presencia del Honorable Concejal Javier Ayala Moreno, Señor Presidente han Contestado a lista Once (11) Honorables Concejales, existiendo Quórum decisorio.

PRESIDENTE: He, Dar lectura al Orden del Día.

SECRETARIO: Orden del Día

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.
2. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. HIMNO DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS.
5. DESIGNACIÓN DE LAS COMISIONES ACCIDENTALES Y TRÁMITES A LAS OBJECIONES PROPUESTAS POR INCONVENIENCIA Y/O EN DERECHO DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE ACUERDO.

Primero: Proyecto de Acuerdo N° 017 de 2016, por medio del cual se modifica el artículo primero y segundo del Acuerdo Municipal 027 del Cinco (5) de Noviembre del 2014 por el convocar a Elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Reconsideración, para el periodo comprendido 2016 al 2019 en el Municipio de

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: Julio de 2016	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 3 de 18

FOLIO 3

Bucaramanga y se deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Segundo: Proyecto de Acuerdo N° 018 de 2016, por medio del cual se crea el comité de Arte Urbano Gráfico, se institucionaliza el Festival de Arte Gráfico en el Municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones.

Tercero: Proyecto de Acuerdo N° 019 de 2016 por medio del cual se adopta la Política Pública de Turismo para el Municipio de Bucaramanga.

Cuarto: Proyecto de Acuerdo N° 020 de 2016 por medio del cual se reglamenta la autorización al Alcalde de Bucaramanga para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa y expresa del Concejo Municipal de Bucaramanga.

Quinto: Proyecto de Acuerdo N° 022 de 2016 por medio del cual se crea el Coso Municipal o Albergue de Animales en el Municipio de Bucaramanga.

Sexto: Proyecto de Acuerdo N° 025 de 2016 por medio del cual se establece Mecanismos de Inserción Laboral de Personas en condiciones de Discapacidad en el Municipio de Bucaramanga y sus Entidades Descentralizadas.

Sexto: Lectura de Documentos y Comunicaciones.

Séptimo: Propositiones y Asuntos Varios.

SECRETARIO: He leído el Orden del Día, Señor Presidente.

PRESIDENTE: En consideración del Orden del Día, lo aprueban los honorables Concejales?

SECRETARIO: Ha sido aprobado, Señor Presidente.

PRESIDENTE: Desarrollo al Orden del Día.

TERCERO: Himno de la Ciudad de Bucaramanga.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: Julio de 2016	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 4 de 18

FOLIO 4

CUARTO: Lectura, discusión y aprobación de Actas. No hay Actas sobre la Mesa, Señor Presidente.

QUINTO: Designación de las Comisiones Accidentales y trámite a las Objeciones propuestas por inconveniencia y/o en derecho de los siguientes Proyectos de Acuerdo.

Primero: Proyecto de Acuerdo N° 017 de 2016, por medio del cual se modifica el Artículo Primero y Segundo del Acuerdo Municipal 027 del cinco (5) de Noviembre de 2014, por el convocar a Elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Reconsideración para el periodo comprendido del 2016 al 2019 en el municipio de Bucaramanga y se deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PRESIDENTE: Por favor dar lectura a las Objeciones de ese Acuerdo.

SECRETARIO: Objeciones, Acuerdo N° 017 del 2016.

SECRETARIO: De conformidad con las Disposiciones Vigentes, corresponde al Alcalde de la Ciudad, la Sanción de los Acuerdos del Concejo, cuando los mismos sean encontrados procedentes o en caso contrario objetarlos por motivo de inconveniencia o por ser contrarios al Ordenamiento Jurídico. En el presente caso, presenta Objeción por inconveniencia al Acuerdo N° 017 de 2016, fundamentado en lo siguiente: Se presenta ineptitud en el título del Acuerdo N° 017 de 2016. El título del Acuerdo N° 017 del 2016 hace relación a la modificación del artículo primero y segundo del Acuerdo Municipal 027 del cinco de Noviembre del 2014. En este orden de ideas, cita textualmente el título de dicho Acuerdo Municipal. Ineptitudes como el periodo del tiempo indicado en el documento, el cual hace referencia al periodo comprendido, entre el año 2016 y 2019. En el Acuerdo 017 de 2016 se altera el periodo de tiempo, indicado para transcribir el periodo comprendido del 2016 al 2019. Dice textualmente el título del Acuerdo Municipal 027 del 2014, que se pretende modificar por el Acuerdo 017 del 2016, por el cual se convoca Elecciones de jueces de Paz y Jueces de Reconciliación para el

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: Julio de 2016	Código: CPOL-FT-01	Serie	Página 5 de 18

FOLIO 5

periodo comprendido del 2014 al 2019 en el Municipio de Bucaramanga y se derogan todas las disposiciones que le sean contrarias. En los considerandos el considerando N° Uno (1), dice textualmente, "uno, que en desarrollo del citado mandato constitucional, se expidió la ley 497" no indica el considerando, ¿Cuál es el artículo al que se refiere con la expresión, citado mandato constitucional? Por lo tanto se recomienda incluir la disposición a la que hace referencia. El considerando N° seis (6) se presenta la misma imprecisión que se advierte en el título del Acuerdo N° 017 cuando se transcribe de manera errada, el periodo del tiempo para las Elecciones. Se trata de los años 2014 al 2016 y no 2016 al 2019, como se transcribe en el considerando N° seis (6). En el articulado hay confusión. El título del Acuerdo N° 017 del 2016, anuncia la modificación de los artículos primero y segundo del acuerdo municipal 027 del 2014. Al revisar el articulado solo hace mención en el artículo primero a la modificación del artículo primero del Acuerdo 027 del 2014, sin incluir la modificación del artículo segundo anunciando en el título del acuerdo N° 017. Conforme a lo anterior, el texto del Acuerdo en su artículo, décimo segundo, no es claro, ni concreto en la decisión que se propone adoptar. Honorables Concejales, Rodolfo Hernández Suarez, Alcalde de Bucaramanga. He leído las objeciones al Proyecto de Acuerdo N° 017 de 2016, Señor Presidente.

PRESIDENTE: Ese es el Acuerdo 017, tema Jueces de Paz, e por ahí, se asignan a los Honorables Concejales para la Comisión, para que estudie estas Objeciones al Concejal a la Concejal Sonia Smith Navas Vargas, Rene Rodrigo Garzón Martínez y John Marcell Pinzón. René Rodrigo Garzón, será el coordinador de ese, de ese grupo que estudia esas Objeciones. Hay un grupo de apoyo para cada Proyecto de Acuerdo ese grupo de apoyo para el Acuerdo 017 que ya lo están estudiando, ya viene estudiando estas Objeciones es la Doctora Daniela Calderón y el Abogado Wilmar Palacio Verano. Continuamos con el siguiente Proyecto. Entonces repito, Sonia Smith Navas Vargas, René Rodrigo Garzón Martínez, como coordinador y John Marcell

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: Julio de 2016	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 6 de 18

FOLIO 6

Pinzón para estudiar las Objeciones al Proyecto 017. Grupo de Apoyo Daniela Calderón y Wilmar Palacio Verano.

SECRETARIO: Proyecto de Acuerdo N° 018 de 2016, por medio del cual se crea el Comité de Arte Urbano Gráfico, se institucionaliza el Festival de Arte Gráfico en el Municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones. Procedo a leer las Objeciones presentadas al dicho Proyecto de Acuerdo. En el presente caso Honorables Concejales, presento Objeción por inconveniencia al Acuerdo N° 018 del 2016, fundamentado en lo siguiente confusión e incongruencia entre el título del Acuerdo, la parte considerativa y la parte resolutive, (Artículo Cuatro). El Acuerdo Municipal 018 del 2016 no guarda congruencia entre el título del mismo por medio del cual se crea el comité de Arte Urbano Gráfico, las consideraciones y el correspondiente articulado. Por el título del Acuerdo se advierte la intención de crear un Comité de Arte Urbano Gráfico, pero se advierte que en los considerandos, no se hace referencia a este tema en particular, y en el articulado concretamente en el artículo cuarto (4), no se crea el comité, sino que se deja la expectativa de que se creará como un hecho futuro cuando dice: Artículo Cuarto (4), Comité de Arte Urbano Gráfico, se creará el Comité de Arte Urbano Gráfico el cual estará conformado por los siguientes actores:..... Cierro comillas. Conforme a lo anterior, conforme a lo anterior el acto administrativo, no guarda armonía y coherencia en sus partes. He leído las Objeciones al Acuerdo, al Proyecto de Acuerdo 018 de 2016, Señor Presidente.

PRESIDENTE: He, para el estudio de las Objeciones del Proyecto de Acuerdo 018 e designamos a los Concejales John Jairo Claro, al Concejal Nelson Mantilla Blanco y a Dionisio Carrero Correa, como coordinador de este grupo. Y el grupo de apoyo, igualmente, está el Doctor Wilmar Palacio Verano y Luis Carlos Martínez. Continuemos con el siguiente.

SECRETARIO:

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: Julio de 2016	Código: CPOL-FT-01	Serie	Página 7 de 18

FOLIO 7

Tercero: Proyecto de acuerdo N° 019 de 2016 por medio del cual se adopta la Política Pública de Turismo para el Municipio de Bucaramanga. En el presente caso, Honorables Concejales, presenta Objeción por inconveniencia del Acuerdo 019 de 2016, por medio del cual se adopta la Política Pública de Turismo para el Municipio de Bucaramanga, fundamentado en lo siguiente: Confusión en el texto del Artículo Décimo Segundo del Acuerdo. La redacción del Artículo Décimo Segundo del Acuerdo Municipal 019 de 2016, llama a confusión al introducir en el párrafo uno (1) en relación de miembros, integrantes del Concejo Municipal de Turismo que señala: Artículo Décimo Segundo: Seguimiento, quedará así: Se creará el Concejo Municipal del Turismo, el cual estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto. El Alcalde de Bucaramanga o su delegado quien lo presidirá....Parágrafo uno (1), modificar en un representante en el gremio de artistas de Bucaramanga, por un representante del Concejo Municipal de Cultura de Bucaramanga. No se entiende Honorables Concejales a que modificación hace referencia el párrafo Uno (1): En primer lugar y en segundo lugar por qué razón no se crea el Concejo Municipal de Turismo, sino se deja plasmado en el articulado sólo la expectativa de superación, cuando se dice: Se creará el Concejo Municipal de Turismo". Conforme a lo anterior el texto del Acuerdo, en su artículo Décimo segundo, no es claro ni concreto en la decisión que se propone adoptar.

SECRETARIO: He leído las Objeciones, Señor Presidente.

PRESIDENTE: Muy bien, para el estudio de las Objeciones del Proyecto de Acuerdo 019, se designan a los Honorables Concejales, Cleomedes Bello Villabona, Martha Antolinez García y Javier Ayala Moreno. Igualmente en el grupo de apoyo el Abogado Wilmar Palacio Verano, el Coordinador de ese grupo de apoyo, de ese perdón, de esa Comisión, la Doctora Martha Antolinez García. Continuemos con el 020, Señor Secretario.

SECRETARIO:

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: Julio de 2016	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 8 de 18

FOLIO 8

Cuarto: Proyecto de Acuerdo N° 020 del 2016 por medio del cual, se reglamenta la autorización al Alcalde de Bucaramanga para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa y expresa del Concejo Municipal de Bucaramanga. Procedo a leer las, la, el concepto del Señor Alcalde. De conformidad con las disposiciones vigentes, corresponde al Alcalde de la ciudad, la sanción de los acuerdos del Concejo, cuando los mismos se han encontrado procedentes o en caso contrario objetarlos por motivos de inconveniencia o por ser contrarios al Ordenamiento Jurídico, artículo 315 de la Constitución Nacional y artículo 7880 de la ley 136 del 94. Valga señalar que el tema motivo del presente acuerdo, encuentra suficiente ilustración en la Sentencia de la sala consulta y servicio civil del Concejo de Estado de fecha Once (11) de Marzo de 2015. Consejero Ponente, William Zambrano Cetina, radicado N° 110001030620140028500, motivo por el cual Honorables Concejo, Honorables Concejales, presenta Objeción al Acuerdo N° 020 del 2016, por medio del cual se reglamenta la autorización al Alcalde de Bucaramanga para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa y expresa del Concejo Municipal de Bucaramanga por encontrarlo contrario al Ordenamiento Jurídico. La sentencia, dice la sentencia entre otros argumentos: Alcalde, casos excepcionales en los cuales requieren autorización del Concejo Municipal para contratar, Concejo Municipal amplitud de la facultad concedida por la ley 136 del 94 de autorizar la Celebración de ciertos contratos por parte de la Alcaldía, Concejo Municipal su autorización sólo es necesaria para ciertos contratos. Excepcionalmente el Alcalde necesitará autorización previa del Concejo Municipal para contratar en dos eventos:

A. En los casos expresamente señalados en el párrafo cuarto (4), en el artículo 32 de la ley 136 del 94, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

B. En los casos adicionales que señala expresamente el Concejo Municipal, mediante Acuerdo de

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES			
	Versión: 02	Fecha: Julio de 2016	Código: CPOL-FT-01	Serie:

FOLIO 9

conformidad con los artículos 313-3 de la Constitución política y 32-3 de la ley 136 del 94 sobre el alcance desde esta última potestad. Se ha declarado que a pesar de su aparente amplitud, las normas citadas, sólo facultan al Concejo Municipal para:

1. Señalar los casos excepcionales, en el que el Alcalde requiere autorización previa para contratar.

2. Reglamentar el trámite interno dentro del Concejo para dicha autorización. Se ha indicado por tanto que la atribución del Concejo Municipal es restringida y exige un entendimiento sistemático y coherente, con las potestades del Alcalde para contratar. De manera que los Concejos Municipales deben actuar con razonabilidad de modo que sólo estén sometidos a este trámite aquellos tipos contractuales que lo ameriten por su importancia cuantía o impacto en el desarrollo social. Así pues se debe reiterar que a través de la retribución constitucional del artículo 313-3 de la Constitución Política de naturaleza netamente administrativa, el Concejo Municipal no puede:

1. Someter todos los contratos que vaya a suscribir el Alcalde y su autorización previa, sino solamente aquellos que por su naturaleza, monto o materia pueden efectuar de manera importante la vía municipal.

2. Modificar el Estatuto de Contratación Pública o sus normas reglamentarias o establecer trámites o requisitos adicionales para el respectivo contrato.

3. Interferir en las Potestades Contractuales que la Constitución y la Ley le asignan al Alcalde como representante legal del Municipio, fuente formal Constitución Política artículo 313. En razón a lo anterior queda claro que a través de este Acuerdo no se está enunciado los casos de contratación que requieren autorización del Concejo, ni reglamentando la autorización al Alcalde para contratar, pues el desarrollo del mencionado acuerdo hace alusión a los casos pausativamente

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: Julio de 2016	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 10 de 18

FOLIO 10

señalados en el párrafo cuarto del artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012. Y no es a estos a que se refiere la sentencia del Tribunal Administrativo de Santander proferido el pasado 18 de Marzo del 2016. En consecuencia debo insistir Honorables Concejales que son casos diferentes a los enunciados en la norma como son: contratos de empréstito, contratos que comprometen vigencias futuras, enajenación y compraventa de bienes inmuebles, enajenación de activos, acciones y cuotas partes, concesiones y los demás que determine la ley. Pues no fueron estos los que dieron motivo a la controversia jurídica elevada ante el tribunal y por tanto, no es competencia del Concejo reglamentarlos, pues el fallo no se refirió a estos. He leído las objeciones al Acuerdo N° 020 del 2016, Señor Presidente.

PRESIDENTE: He, Para el estudio de las Objeciones del Proyecto 020, designamos e reglamento de facultades al Alcalde, designamos a los Honorables Concejales para la Comisión del estudio, René Rodrigo Garzón Martínez, Wilson Manuel Mora Cadena, Arturo Zambrano, Uriel Ortiz Ruiz y Jorge Edgar Flórez. Grupo de Apoyo e la Doctora Andrea Juliana Meza, Wilmar Palacio Verano y Hernán Morante. Continuemos Secretario.

INTERVENCION H. C. RENE RODRIGO GARZON MARTINEZ:
Presidente nos repite los Concejales por favor.

PRESIDENTE: Bueno la Comisión estará integrada por el Concejal René Rodrigo Garzón Martínez, el Concejal Wilson Manuel Mora Cadena, el Concejal Arturo Zambrano, el Concejal Uriel Ortiz Ruiz y el Concejal Jorge Edgar Flórez. Grupo de Apoyo Andrea Juliana Meza, Wilmar Palacio Verano y Hernán Morantes. ¿Sí? Hernán Morantes, el grupo ya vienen trabajando sobre este tema igualmente.

PRESIDENTE: Continuemos Secretario.

INTERVENCION H. C. RENE RODRIGO GARZON MARTINEZ:
Quién es el Coordinador de ese.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: Julio de 2016	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 11 de 18

FOLIO 11

PRESIDENTE: El Coordinador, igualmente está el Doctor René Rodrigo Garzón Martínez.

SECRETARIO:

5. Proyecto de Acuerdo N° 022 del 2016, por medio del cual se crea el Coso Municipal o Albergue a Animales en el Municipio de Bucaramanga. Procedo a leer la, las Objeción presentada por el Señor Alcalde. En el presente caso Honorables Concejales presenta Objeción por inconveniencia y por encontrarlo contrario al derecho al Acuerdo 022 de 2016, por medio del cual se crea el Coso Municipal o Albergue de Animales del municipio, en el Municipio de Bucaramanga. Objeción por inconveniencia, me permito objetar el Acuerdo 022 del 2016 por motivos de inconveniencia fundamentada en las razones que me permite exponer a continuación. Incongruencia del Acuerdo entre el título del mismo y la parte resolutive (el Articulado así, no por acto administrativo). El Acuerdo Municipal N° 022 del 2016, no guarda congruencia entre el título del mismo por el cual se crea el Coso Municipal o Albergue de Animales en el Municipio de Bucaramanga. El Correspondiente Articulado teniendo en cuenta que no se creó el Coso Municipal o Albergue de Animales. No obstante la intención de crear el Coso Municipal plasmada por los Honorables Concejales en el título de Acuerdo en los considerandos, se Olvidó incluir la voluntad en el Articulado, haciendo inocuo el Acto Administrativo. Confusión en el texto del Articulado. En cuanto al Articulado debe referir lo siguiente:

Artículo Primero: Llama a confusión teniendo en cuenta que hace alusión a una Modificación en los siguientes términos "se modifican solo dos" y a renglón seguido se refiere a dos especies: Animales, menores y mayores. No explica a qué Modificación hace referencia.

Artículo Tercero: Es igualmente confuso: toda vez que entre los Animales que pueden ser llevados al Coso Municipal o Albergue de Animales, se remiten a

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES			
	Versión: 02	Fecha: Julio de 2016	Código: CPOL-FT-01	Serie

FOLIO 12

los señalados en el artículo primero pero incluye además Fauna Silvestre:

Artículo Tercero: Los Animales que serán llevados al Coso Municipal o Albergue de Animales según la definición establecida en el Artículo Primero, serán los de las Especies: menores, mayores y de Fauna Silvestre. No obstante lo anterior, el párrafo del artículo tercero, indica que en el caso de los Animales de Fauna Silvestre decomisados serán entregados a la Corporación de la Defensa de la Meseta de Bucaramanga. Objeción al Acuerdo 022 del 2016, por considerarlo contrario al Ordenamiento Jurídico.

Artículo Cuarto: Faculta al Alcalde de la Ciudad para designar. La dependencia que tendrá la responsabilidad de garantizar el funcionamiento y operatividad del Coso Municipal y le correspondería a ella expedir el reglamento Operativo, estableciendo para los animales del Coso Municipal o Albergue de Animales, el tiempo de permanencia o estancia. Además esa dependencia deberá determinar las tarifas por recolección, alojamiento, cuidado y manutención de los Animales que allí permanezcan. Entre los diversos temas sobre los que debe tratar la reglamentación. El Honorable Concejo Municipal traslada a la dependencia asignada por el Alcalde para expedir el reglamento operativo, entre otras actividades, la determinación de tarifas o recolección, alojamiento, cuidado y manutención de los animales. Me permito presentar Objeción al Acuerdo 22 del 2016, por encontrarlo contrario al Ordenamiento Jurídico, teniendo en cuenta que la Ordenanza 017 del 2002, código de Policía de Santander, señala en su artículo 147: "Los Concejos Municipales, pueden establecer un derecho cuando los animales sean llevados por orden de la autoridad a dicho sitio, que han, que ha sido denominado Coso sin exceder el valor de un día de salario mínimo legal diario vigente, por cada día de permanencia". En consecuencia, la determinación de tarifas por este concepto, no es competencia del Alcalde Municipal sino de la Corporación. Por tanto no es viable que a través de un Acuerdo Municipal se otorgue esta facultad al Alcalde y menos aún al

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES			
	Versión: 02	Fecha: Julio de 2016	Código: CPOL-FT-01	Serie:

FOLIO 13

titular de la Dependencia que se designe: He leído las Objeciones al Acuerdo 022 del 2016; Señor Presidente.

PRESIDENTE: Bueno he, para el estudio de las Objeciones de este proyecto importante igualmente, N° 022 e denominado Coso Municipal, hemos designado a, Concejal, Jaime Andrés Beltrán Martínez, John Jairo Claro Arévalo, Wilson Ramírez González, coordinador de ese, de esa Comisión, es el Concejal, Jaime Andrés Beltrán. Grupo de Apoyo Stefanny Cárdenas y Hernán Morantes. Continuemos Señor Secretario, Proyecto 025.

SECRETARIO: Proyecto de Acuerdo N° 025 del 2016, por medio del cual se establece mecanismos de Inserción Laboral de personas en Condiciones de Discapacidad en el Municipio de Bucaramanga y sus Entidades Descentralizadas. Procedo a leer, a leer las Objeciones, Señor Presidente.

PRESIDENTE: Siga.

SECRETARIO: Para el presente caso, presenta objeción por encontrar contrario a derecho, al Acuerdo 025 del 2016, por medio del cual se establece mecanismos de inserción laboral de personas en Condición de Discapacidad en el Municipio de Bucaramanga y sus entidades Descentralizadas. Objeción en Derecho, me permito objetar el Acuerdo N° 025 del 2016, por motivos de contradicción a la Norma legal, de las normas legales, fundamentos en las razones que me permito exponer a continuación: Facultad Legal del numeral ocho (8) del artículo 13 de la ley 16,18 del 2013. Dispone la Ley, artículo 13, Derecho al Trabajo: Todas las personas con discapacidad, tienen derecho al trabajo para garantizar el ejercicio efectivo del derecho al trabajo de las personas con discapacidad en términos de igualdad y oportunidades, equidad e inclusión en concordancia con el artículo 27 de la ley 1346 del 2009. El Ministerio de Trabajo o quien haga sus veces y demás entidades competentes **(NO SE ENTIENDE)** entre otras las siguientes medidas: Ocho (8), los gobiernos nacional, departamental, distritales y

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES			
	Versión: 02	Fecha: Julio de 2016	Código: CPOL-FT-01	Serie:

FOLIO 14

municipales, deberán fijar mediante Decreto Reglamentario, en los procesos de selección de los contratistas y proveedores un sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad. Transcrito lo anterior se aprecia que por facultad legal, corresponde al Gobierno Municipal entre sus funciones propias, establecer un sistema de preferencias a lo población de discapacitada para la inserción laboral, mediante decreto reglamentario no se señala la ley competente cabeza del Concejo Municipal. Por lo anterior solicitamos desistir de esta iniciativa y proceder al archivo del acuerdo puesto a consideración para sanción. He leído la Objeción, las Objeciones presentadas al Acuerdo 025 del 2016, Señor Presidente.

PRESIDENTE: Para el estudio del Proyecto 023, e, la Comisión queda conformada para el estudio de este Proyecto por el Concejal Uriel Ortiz Ruiz, el Concejal Edison Fabián Oviedo y la Concejal, Nancy Elvira Lora. Grupo de Apoyo, el Abogado Clemente Macías. Continuemos Señor Secretario, ninguno.

SECRETARIO:

6. Ah! Para, para reiterar Señor Presidente, que he leído la totalidad de los seis (6), las objeciones a los seis (6) Proyectos de Acuerdo. Pasamos al Punto Sexto del Orden del día.

Lectura de Documentos y Comunicaciones. Hay, hay, no hay Documentos y comunicaciones sobre la mesa, Señor Presidente.

PRESIDENTE: E, enseguida le damos la palabra a la Asesora Jurídica del Concejo, quien más o menos de acuerdo ya a un trabajo que han hecho algunos abogados, para la presentación de estas Objeciones. Entonces ella e les va explicar más o menos cuál es el formato, para que si lo acogen no, cada grupo e, tiene la libertad de de, pero queremos entregar un mismo formato para que haya unidad en la presentación de estas objeciones, porque debemos justificarlas de cada una de las tres situaciones que se pueden presentar. Entonces le cedo la



CONCEJO DE
BUCARAMANGA

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

ACTA CORPORATIVA DE SESIONES

Versión: 02

Fecha:
Julio de 2016

Código:
CPOL-FT-01

Serie:

Página 15 de 18

FOLIO 15

palabra, aquí a la Doctora Andrea e Meza Villamizar.

INTERVENCION DOCTORA ANDREA JULIANA MEZA VILLAMIZAR, ASESORA JURIDICA CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA: Muchas gracias Señor Presidente, buenos días Honorables Concejales. Efectivamente nosotros estamos en frente de dos tipos de Objeciones: Unas por inconveniencia y otras de Derecho, aun así es muy importante justificar muy bien por qué eventualmente la Comisión Accidental considera fundadas, infundadas o parcialmente infundadas dichas Objeciones. Por eso nosotros establecimos un modelo que como dice el Presidente e lo puede o no tomar eventualmente la Comisión Accidental. Pero es un modelo muy completo que establece una identificación del Proyecto de Acuerdo, objeto, estudio por parte de la Comisión, unos antecedentes que dieron origen pues al nacimiento e, de ese Proyecto, unas consideraciones que tienen que ver con el marco estrictamente legal que vale la pena acá enunciar y que tiene una doble, como una, tiene, tiene una connotación muy importante tanto por qué? Porque se hablan de consideraciones tanto las que están acá en el reglamento interno que obedecen específicamente a las objeciones como las del Acuerdo en si o el Proyecto de Acuerdo. Ustedes pueden perfectamente explicar perfectamente. Por ejemplo: Acá tenemos un proyecto de Acuerdo que es el 017 que ya está listo. Entonces acá justamente en esa parte de las consideraciones, establecemos esas consideraciones que hacen parte del reglamento interno y de las leyes que dieron origen a ese reglamento y al nacimiento o a la creación de ese Proyecto de Acuerdo y por supuesto todo eso deriva en el análisis de la Objeción misma. En este caso respecto al 017 las de inconveniencia. Luego después de hacer ese análisis entonces nos vamos al análisis de la Objeción como tal. Es decir a la Objeción que presentó el Señor Alcalde y le damos el respectivo estudio y finalmente después de todo eso, del antecedente y de las, del, del análisis como tal, en la parte considerativa que vuelvo y repito, en ese marco estrictamente legal nos vamos a la propuesta de la Comisión. Con Base en todo lo

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES			
	Versión: 02	Fecha: Julio de 2016	Código: CPOL-FT-01	Serie:

FOLIO 16

anterior, ¿qué propone la Comisión? Y finalmente la decisión que va junto con el informe firmada por todos los Honorables Concejales. Realmente es un marco muy sencillo pero muy, muy importante que nosotros tengamos presente porque lo que manifestábamos o lo que le manifestábamos en su momento al señor Presidente, es que he, si bien es válido el ejercicio de la Administración lo debe saber más el ejercicio que cada Honorable Concejal haga o la Comisión haga respecto de estas he Objeciones. Eso es un de todas formas un modelo que está o será enviado a los correos de cada uno de ustedes para que lo tengan presente, como les digo partimos aquí ya del ejercicio que hicimos con el Acuerdo 017, pero por supuesto estamos abiertos a las ideas que ustedes eventualmente tengan respecto de la forma como debemos presentar ese informe de las Objeciones presentadas por el Señor Alcalde, Muchas gracias.

PRESIDENTE: Por favor ocuparse su sitio de trabajo, bueno. Secretario continuamos con el Orden del Día, Señor Secretario. Receso de cinco minutos Señor Secretario.

SECRETARIO: Verificación del Quórum, Honorables Concejales.

SECRETARIO: Llamando a lista. Señor Presidente, han contestado a lista trece (13) Honorables Concejales, existiendo quórum decisorio.

PRESIDENTE: Agotado el Orden del, continúe perdón.

SECRETARIO:

SEPTIMO: Preposiciones y Asuntos Varios. No hay sobre la Mesa Proposiciones, señor Pre.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Concejal URIEL ORTIZ.

INTERVENCION DEL H. C. URIEL ORTIZ RUIZ: Gracias, Presidente con un saludo para usted, para todos los compañeros y compañeras Concejales, para los medios de comunicación y todos los presentes. Presidente

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES				
	Versión: 02	Fecha: Julio de 2016	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 17 de 18

FOLIO 17

es que quiero dejar como un llamado de atención a la Policía Nacional y a la Alcaldía de Bucaramanga. Ayer en el Parque de la Flora, asesinaron a un profesor por robarle un celular Presidente. Hace un mes habíamos denunciado acá él, el incremento de hurtos en la Ciudad de Bucaramanga, Doctor René usted que ha estado muy pendiente, en Bucaramanga es de las ciudades en Colombia donde el hurto se incrementó notablemente y ha esto ha ido obligado el sicariato como vimos alarmantemente hace un mes que aquí se hizo un debate sobre el tema, el fleteo. Presidente y eso obedece también a que todos los programas sociales, están parados en la Administración Municipal, no han avanzado ningún programa del Plan de Desarrollo sobre Tolerancia, sobre Desarme, sobre Drogadicción, sobre Habitantes de Calle, sobre todos estos programas están quietos en la Administración Municipal. Por eso yo quiero hacer un llamado de atención, tanto a la Policía, como a la Alcaldía de Bucaramanga para que tome cartas en el asunto Presidente. No tenemos que dejar que Bucaramanga siga desmejorando su nivel de Seguridad, que era una de las ciudades más seguras del País. Hoy vemos como todos los índices están, he, están por encima de lo normal de otras ciudades de Colombia, en el tema de Hurtos, en el tema de Fleteos, en el tema de sicariatos y yo creo que eso va de la mano con todos los Programas Sociales, que los, los indicadores van a ser muy desalentadores cuando nos den los informes respectivos. Por eso hago un llamado de atención Presidente: A la Alcaldía de Bucaramanga, al Señor Alcalde de Bucaramanga y a la Policía Nacional. Muchas gracias, Señor Presidente.

PRESIDENTE: Bueno, muy bien, he continúe Señor Secretario.

SECRETARIO: Se ha agotado el Orden del Día, Señor Presidente.

PRESIDENTE: Agotado el Orden del Día, se cita mañana a las dos de la tarde, Sesión. Muy buen día Honorables Concejales y semana de paso.

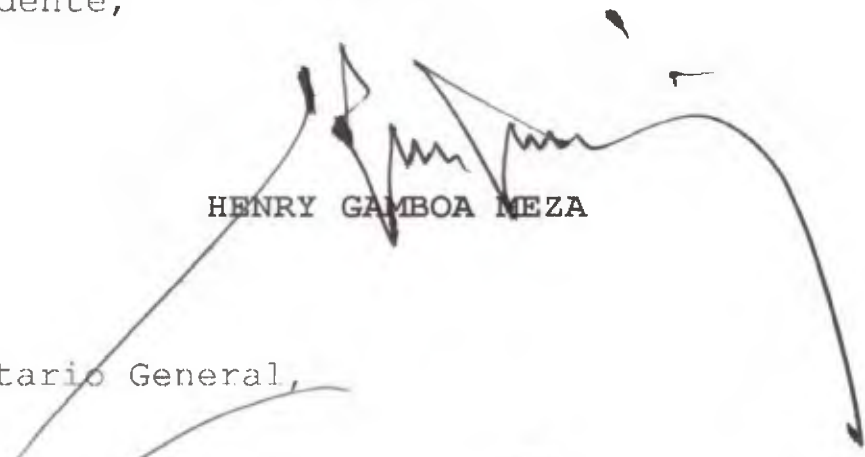
 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACTA CORPORATIVA DE SESIONES			
	Versión: 02	Fecha: Julio de 2016	Código: CPOL-FT-01	Serie:

FOLIO 18

Las anteriores intervenciones se encuentran grabadas en archivo de voz computarizado a la fecha.

Para constancia se firma para su aprobación en plenaria.

El Presidente,



HENRY GAMBOA MEZA

El Secretario General,



CARLOS SIMON GONZALEZ JEREZ

ELABORADO POR: SOLY MARGARET SANGUINO CADENA
REVISÓ: HEIDY BIBIANA TELLEZ CUERVO